

de Trece, à quatro mil fanegas de trigo, para  
 subsistir en algun tanto, à contener la  
 suma necesidad; pero como quierda que  
 no hay fondos publicos de Porto, ni propios,  
 ni posibilidad en los vecinos, a formar repar-  
 ta p. subscription, ni de otro modo, de causa  
 de la necesidad que allendado à todas en  
 terminos que el mas prudente no tiene lo-  
 necesario para vi, debe este Ayuntamiento en  
 el mayor apuro, siendo la necesidad de esta  
 vecino, y el ningun medio para proporcionar  
 non caudales con que comprar granos: En  
 cuya virtud y la piedad del Ex. mo. G. G.  
 bernador, y el Consejo, no proporciona, Cau-  
 dale de otros Pueblos, que se faciliten las  
 Trece, à quatro mil fanegas de trigo, con  
 la calidad de solbertar la Paga, à el d. 15.  
 de venidero de mil ochocientos cinco, con  
 el d. 15. de Agosto, es indispensable

perderca la poblacion extrema necesidad:  
 yne dicho efecto se remitan certim. à la Ju-  
 rista, y al Ciudad. Ex. mo. G. G. p. que en su  
 virtud se mande, la que tenga p. mas comb.

y no habiendo otra cosa que tratar se conelu-  
 yo en el Cabildo q. firmen todos los d. Concejales  
 de que se es el d. 15. de Agosto.

Juan de...  
 Antonio de...  
 Pedro...  
 Benito...

